EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Siendo las 13.40 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA FUNCIONAMIENTO A (…) EN FINCA (…) PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PASTELERIA-CAFETERIA CON OBRADOR (…)

2.2.-CONCESION CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD TEATRO-CINE (…) EN FINCA (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO SITO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) Y (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2024.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

2.1.-CONCESION LICENCIA FUNCIONAMIENTO A (…) EN FINCA (…) PARA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PASTELERIA-CAFETERIA CON OBRADOR (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

DRLEPAR (…)

Registro de Entrada (…)

Ref. (…)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Vista la documentación presentada por (…) en fecha 30 de abril de 2024 y número de registro de entrada (…), en la que solicitaba declaración responsable para la implantación de actividad de Cafetería-pastelería con obrador.

Visto el informe emitido de fecha 27 de noviembre de 2024, al expediente del tenor siguiente:

"=

Expediente nº	*DR/LEPAR (…)*
Procedimiento	*D.R - IMPLANTACION ACTIVIDAD LEPAR*
Interesado	*(…)*
Representante	*(…)*
Uso	*CAFETERIA – PASTELERIA - OBRADOR*
Clase de uso	*COMERCIAL - LEPAR*
Situación	*(…)*
Ref. Catastral	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES PARA

ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Con fecha 30/04/2024 Y Nº de registro (…) el titular arriba referenciado, aporta, mediante Declaración Responsable implantación de actividad de CAFETERIAPASTELERIA con OBRADOR, aportando un Expediente de Implantación de Actividad redactado por el arquitecto (…) fechado en marzo de 2004.

Con fecha 11/06/2024 a las 10,00h se procede a inspeccionar la actividad.

A la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de Actividad se informa lo siguiente:

La actividad solicitada se encuentra dentro de los supuestos de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

ACTIVIDAD	*PASTELERIA OBRADOR*
Situación	*(…)*
Nombre Comercial *Sup útil*	*(…)* *46,10 m²*
EQUIPOS AUTORIZADOS	
	Los reflejados en el pto 2.3 del proyecto

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de Implantación de Actividad se encuentran dentro de los actos previstos en el artículo 155 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 304, de 22 de diciembre de 2022) para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

NORMATIVA DE APLICACION

1. *Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Cercedilla aprobadas definitivamente el 27 de junio de 1985.*

2. *Modificaciones Puntuales posteriores a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.*

3. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid Ley 9/2001 de 17 de Julio y sus posteriores modificaciones.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

4.- RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores

5.- RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

6.- RD 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios y sus modificaciones posteriores.

7.- Ley 7/1997 por el que se aprueba la LEPAR

8.- RD 496/2010 por el que se aprueba la normativa de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería

VIABILIDAD URBANISTICA

Desde el punto de vista urbanístico la parcela se encuentra clasificada por las Normas Subsidiarias (NN.SS) Urbanísticas Municipales como suelo urbano consolidado, bajo la Ordenanza Zonal Casco Antiguo, a la vista de los planos de ordenación del suelo urbano obtenidos del Visor SIT de la Comunidad y de las NN.SS.

Según el objeto de solicitud por parte de interesado para la actividad comercial cafetería, pastelería con obrador de nombre comercial CLEOPATRA, se indica que según el art.2.6.1 de las NN.SS. los usos complementarios de la ordenanza zonal Casco Antiguo permite el uso comercial en todas sus categorías.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

- Se permiten los siguientes usos:

1. vivienda en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª (apart.sup. util min. 45m2).
2. comercio en todas sus categorías.
3. oficinas en todas sus categorías.
4. garaje-aparcamiento en todas sus categorías.
5. industrie en categorías 1, 2, 3 y 4, excepto ganadería.
6. Residencias colectivas en todas sus categorías.
7. espectáculos en categoría 1ª.
8. reunión y recreo en categorías 1ª, 2ª y 3ª.
9. religioso en todas sus categorías.
10. cultural en todas sus categorías.
11. deportivo en categoría 1ª.
12. sanitario en categorías 1ª, 2ª y 3ª.
13. otros servicios públicos en categorías 1ª, 3ª y 4ª.

la . madrid .

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- *Solicitud por Instancia Normalizada (Declaración Responsable)*
- *Escritura sociedad*
- *Carta Representación*
- *Contrato de Mantenimiento de Sistemas de PCI*
- *Seguro Responsabilidad Civil*
- *Tasas municipales*
- *Registro Inst. Eléctrica*
- *NIF titular*
- *Informe de viabilidad urbanística favorable (17/09/2024)*
- *IAE*
- *Proyecto Técnico: Expediente de Implantación de Actividad redactado por el arquitecto (…) fechado en marzo de 2004.*
- *Certificado Final Obra (29/06/2024)*

La actividad solicitada quedará encuadrada en:

Ley 7/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (LEPAR)

Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.:

Epígrafe 10 hostelería y restauración (catalogo 184/1998)

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Se ha podido comprobar que la documentación aportada y en base a la inspección realizada la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación

MEDIDAS CORRECTORAS

Sup Útil autorizada:46,10 m2

Instalación Eléctrica autorizada (BTNI-280837.04/24)

Equipos autónomos de Emergencia y Señalización

Sistemas de extinción de incendio (3 Ud extintor)

Deberá cumplir con lo establecido en el RD 314/2006-CTE DB SI

Estructura protegida R120-EI-120

Reacción al fuego elementos constructivos y decorativos $C_s2,d0$

Cumplimiento CTE DB SUA9 (accesibilidad, rampa)

Elementos instalados: Los reflejados en el pto 2.3 del proyecto

Condiciones acústicas

Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido

Decreto 78/1999 por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid:

Niveles de Emisión Acústica

TipoII Zona levemente ruidosa residencial

Exterior:	*65/50 dBA (día Noche)*
Interior.	*40/30 dBA (día Noche)*

Salida de humos: El conducto de salida de humos deberá desembocar 1m por encima de la cubierta del propio edificio o cualquier colindante en un radio de 15 m

Aforo máximo autorizado: Zona Interior:17 personas

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Horario cafetería: *6,00h-2,00h*

CONCLUSION

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección urbanística realizada el día 4/06/2024, se ha comprobado que la actividad se corresponde con la Declaración Responsable solicitada,

Se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley

9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta (Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid).

PRESCRIPCIONES

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
2. *La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (Cafetería, Pastelería con obrador)*
3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, la presente Declaración Responsable se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

=El asesor externo= Juan Pablo Sánchez Arias = Ingeniero Técnico Industrial = Colegiado nº 13543 COITIM (firmado)=El Arquitecto Municipal (firmado)="

Vista la propuesta de la Tesorería Municipal, 19,16€

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la licencia de funcionamiento del establecimiento sito en (…) con referencia catastral (…) destinado a Pastelería-Cafetería con Obrador (…) en base al informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Notificar la Resolución de Alcaldía al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid una copia de la licencia de funcionamiento acompañada de la ficha técnica debidamente cumplimentada y verificada.

CUARTO. Entregar al interesado cartelería en base al Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y la ficha de residuos industriales del Ministerio de industria.

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD TEATRO-CINE (…) EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CTLACT (…)

Registro de Entrada (…)

Ref. (…)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

Vista la documentación presentada por (…) **en la que pedía un cambio de titularidad de la actividad de TEATRO-Cine en (…) sito en calle (…) con referencia catastral (…) en fecha 24 de agosto de 2023, para la Licencia de funcionamiento por Declaración Responsable.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Visto el informe emitido de fecha 26 de noviembre de 2024, al expediente del tenor siguiente:

"=

Expediente nº	*CTLACT/4/2023*
Procedimiento	*CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD*
Interesado	*(…)*
Representante	
Uso	*DOTACIONAL (CINE- TEATRO)*
Clase de uso	*Pública Concurrencia*
Situación	*(…)*
Ref. Catastral	*(…)*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES A LA CONFORMIDAD URBANÍSTICA

Con fecha 24/08/2023, Solicitud nº registro (…), el titular arriba referenciado, solicita Cambio de Titularidad de Actividad - CINE TEATRO

CAMBIO DE TITULARIDAD: Actividad

Titular Cesante Licencia: (…)

Tomador licencia: (…)

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de Cambio de titularidad se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 5 de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid para poder ser tramitada por Cambio de Titularidad, verificándose que las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE

Impreso Cambio Titularidad Actividad (24/08/2023)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

NIF

Contrato alquiler

Contrato de Mantenimiento de Sistemas de PCI

Seguro Responsabilidad Civil

Tasas municipales

Alta IAE

Certificado Inst Elect

Planos proyecto

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

ACTIVIDAD	*Cine - teatro*
Situación	*(…)*
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXISTENTE	
Expediente	*ACTIVIDADES nº Expte (…)*
Fecha Concesión ...	*fecha 21/11/2019* *Titular: (…)* *Proyecto de Arquitecto Técnico: (…)*
Fecha Baja Titularidad	*Baja Titularidad Lca Actividad solicitada por (…)*
Ref catastral	*(…)*
Nombre Comercial	*(…)*

<u>NORMATIVA APLICABLE: -</u>

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ley 17/1997 LEPAR*
- *Decreto 184/98 Catálogo LEPAR y Decreto de modificación de 40/2019 - Orden 434/1999 que aprueba el Modelo de Cartel Identificativo.*
- *Orden 42/2017 que aprueba los Horarios.*
- *RD 842/2022, por el que se aprueba el REBT*
- *Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

Clasificación de la actividad según Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones:

ANEXO I

Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones

Actividades

I. Espectáculos públicos

- *Cine.*
- *Teatro.*

2.2. Cines:

Locales o recintos cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, cuya actividad es la proyección en pantalla, como espectáculo, de películas mediante cualquier medio técnico, autorizado por su normativa sectorial. En los permanentes el público ocupará localidades de asiento fijas. Asimismo, podrán disponer de servicio complementario de ambigú.

2.8. Teatros:

2.8.1. Teatros: locales, recintos o instalaciones cerrados que pueden estar cubiertos, semicubiertos o descubiertos, destinados a la representación de obras teatrales u otros espectáculos públicos propios de la escena, a cargo de actores o ejecutantes, ante espectadores que ocupan localidades de asiento. Se considerarán obras teatrales a efectos del presente Reglamento además de las dramáticas y comedias, aquellas que se acompañan en todo o en parte de música instrumental o vocal interpretada en directo o grabada previamente, como óperas, zarzuelas,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

ballet y similares. Disponen necesariamente de escenario y camerino, y podrán disponer de foso para orquesta. Asimismo, podrán disponer de servicio complementario de bar

MEDIDAS CORRECTORAS – (SEGÚN EXPEDIENTE: 2018/47 2399)

Sup Útiles	*Sup:*	*Alturas*
PB	*296,90m2*	*6,60 m*
EP	*113,30 m2*	*3,00 m*
PS	*79,00 m2*	*3,00m*
Total Sup útil	*489,20 m2*	
Total Sup Const	*609,00 m2*	

SUP MAX AUTORIZADA: 375 M2

PROTECCION CONTRA INCENDIO

Sectorización

S1 < 2500 M2 (Riesgo Bajo)

Resistencia al fuego elementos constructivos

Resistencia al fuego fachada	*R180*
Resistencia al fuego de Pilares	*R240*
Estabilidad al fuego particiones interiores	*EI60*
Estabilidad al fuego forjados	*EI240*

La zona de ambigú deberá estar sectorizada con respecto a la zona patio de butacas

Reacción al fuego elementos constructivos, decorativos y mobiliario

	Paredes y Techos	*Suelos*
Zonas Ocupables	*C-s2, d0*	*EFL*
Falsos Techos	*B, s3,d0*	B_{FL}*- s2*
Cubierta	*A2-s1,d0*	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Ocupación máx. autorizada

Aforo Max autorizado: 188 pax

140 pax en patio butacas

48 pax resto planta baja + sótano

Salida Emergencia de puerta de dos hojas con acceso directo al exterior: d< 25m

Instalaciones Protección Contra Incendio

BIES 25mm (20m)

Extintores: d< 15m (21A-113B/Co2) (total 8 ud)

Alumbrado Emergencia y Señalización

Señalización UNE 23 3304

No podrá existir ningún tipo de almacenamiento en el escenario

Las puertas de evacuación deberán estar practicables

No se podrá usar el anfiteatro para ocupación de personas, por lo que los accesos al mismo deberán estar clausurados

Alumbrado de Emergencia y señalización Niveles mínimos de 5 lux sobre suelo

Niveles máximos ruidos autorizados

Niveles de emisión sonora en el ambiente interior y exterior, según lo establecido en el RD 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del ruido y CTE-DBHR

El aislamiento acústico a ruido aéreo DnT,A entre colindante vertical u horizontalmente con el no será inferior a 55 dBA (DnT,A)

Valores máx. inmisión uso predominante residencial: 55-55-45 L_{Kd}-$L_{Ke}$$L_{Kn}$

Valores límite de transmisión a locales colindantes:

Estancias:40-40-30 L_{Kd}-$L_{Ke}$$L_{Kn}$

Dormitorios:35-35-25 L_{Kd}-$L_{Ke}$$L_{Kn}$

VALORACIÓN DE LA INSPECCION/ DOCUMENTACION

Inspección: 5/03/2024 (11,00h)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Se ha procedido a la comprobación y verificación de la documentación aportada por el interesado, por parte de los Servicios Municipales, estimándose completa.

Según se establece en el Artº 8.2 de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas a la vista de la documentación existente en el expediente y realizada visita de inspección el día, 5/03/2024, 11,00h los Servicios Técnicos Municipales comprueban que la actividad que se ejerce se ajusta a la licencia concedida de fecha 21/11/2019 – Expediente 2018/47 2399.

Según se establece lo dispuesto en el artº 159.6 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y sus posteriores modificaciones, en cualquier momento se podrá ejercer, sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta Ley.

PRESCRIPCIONES

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
2. *El presente Cambio de Titularidad no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud (CINE TEATRO) - Expediente (…) de fecha 21/11/2019.*
3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores, la presente Declaración Responsable se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

CONCLUSION

En base a la comprobación formal de la documentación y realizada vista de inspección, se considera que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación y por tanto puede concederse el Cambio de Titularidad solicitado

=El asesor externo= (…) = Ingeniero Técnico Industrial= Colegiado nº 13543 COITIM (firmado)=El Arquitecto Municipal (firmado)=”

Vista la propuesta de la Tesorería Municipal, 19,16€

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder cambio de titularidad de la actividad a (…) **de TEATRO-Cine en el Teatro (…) sito en (…) con referencia catastral (…)** en base al informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de 91.21€ de tasa a propuesta de la Tesorería Municipal.

TERCERO. Notificar la Resolución de Alcaldía al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid una copia de la licencia de funcionamiento acompañada de la ficha técnica debidamente cumplimentada y verificada.

QUINTO. Entregar al interesado cartelería en base al Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y la ficha de residuos industriales del Ministerio de industria.

No obstante la Junta de Gobierno local aprobará lo que estime oportuno.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica

El Concejal Delegado de Desarrollo Local

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO SITO EN (…) CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) Y (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

CEMENTERIO (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (…) y (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 15 de noviembre de 2024 relacionada con el depósito de las cenizas de (…) y (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 11/11/2024 en la que solicita depositar las cenizas de su padre y de su hermano en un columbario del cementerio de Cercedilla.

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vistas asimismo las autoliquidaciones abonadas por importe de 600,00.-€ correspondientes a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento por importe de 100,00 cada una, ambos de carácter "no empadronado", emitidas a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) y (…) a:

- (…), con NIF: (…) y domicilio en (…)

- Columbario, sito en la (…), en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."

- Fecha de adjudicación: 15/11/2024

- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".

  La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.

  Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14.00 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:02/12/2024
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:f4c5530c-357a-41ab-a4b1-229340775927-771151
Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:F4C5530C-357A-41AB-A4B1-229340775927-771151